



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 355-MVES

Villa El Salvador, 27 de Octubre de 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N°03-2016-CAT/MVES, de fecha 25 de octubre del 2016, emitido por la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N°1438-2016-GM/MVES, de fecha 21 de octubre del 2016, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°429-2016-OAJ/MVES, de fecha 21 de octubre del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 138-2016-GAT/MVES, de fecha 18 de octubre del 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Ley 28607 Ley de Reforma Constitucional y el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanza;

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y el numeral 9) que le corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, por su parte el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar un monto por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, el cual no puede ser mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, con Informe N°138-2016-GAT/MVES, de fecha 18 de octubre del 2016, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el "Proyecto de Ordenanza que regula el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2017", así como el Informe Técnico correspondiente; señalando que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos mediante la Ordenanza N° 1533-MML, que aprueba los lineamientos y procedimientos para la Ratificación de Ordenanzas Tributarias en la jurisdicción de Lima Metropolitana;

Que, con Informe N°429-2016-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del "Proyecto de Ordenanza que regula el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2017", recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, existe la necesidad de establecer el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2017, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, a fin de determinar el referido Derecho es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto resulta necesario fijar la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2016, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE en S/ 2.84 (Dos y 84/100 Soles) por un predio y S/ 1.42 (Uno y 42/100 Soles) por cada predio y/o anexo adicional que posean, Predio Urbano (PU) y/o Predio Rústico (PR), así como para la Liquidación de los Arbitrios Municipales (LAM), el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2017, en la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador; monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

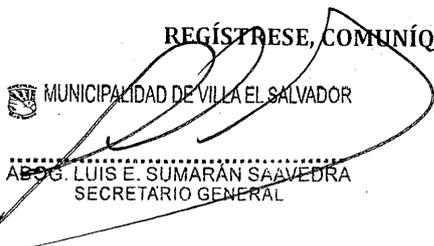
ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE los cuadros de la estructura de costos que demanda la prestación del servicio y la estimación de Ingresos por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2017, los cuales como Anexo 1 y 2 forman parte de la presente Ordenanza.

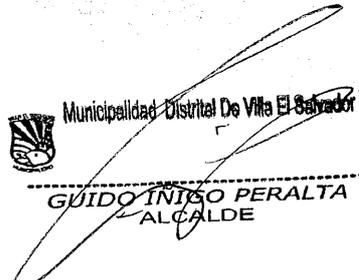
ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas competentes; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en la página web de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe), sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2017, previa publicación de la misma y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación, en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ANEXO N° 1

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN PARA EL AÑO 2017

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Tiempo en Meses	Costo de Emisión (S/)
COSTOS DIRECTOS							213,804.03
COSTO DE MANO DE OBRA							114,800.00
Personal CAS - DL. 1057							
Analista Tributario	5	Personas	2,000.00	100.00%		2	20,000.00
Analista Programador	4	Personas	1,900.00	100.00%		2	15,200.00
Técnico Tributario	5	Personas	1,600.00	100.00%		2	16,000.00
Diseñador Audio Visual	1	Personas	1,800.00	100.00%		2	3,600.00
Notificador	30	Personas	1,000.00	100.00%		2	60,000.00
COSTO DE MATERIALES							44,719.42
Uniformes							
Chalecos de Drill Unisex / para Notificadores	30	Unidad	59.90	100.00%			1,797.00
Gorros Drill / para Notificadores	30	Unidad	15.27	100.00%			458.10
Mochilas / para Notificadores	30	Unidad	50.00	100.00%			1,500.00
Materiales y Útiles de Oficina							
Bolígrafos Tinta Seca Color Azul	500	Unidad	0.40	100.00%			200.00
Tablero D/Acrílico C/Manija de Presión T: Oficio	30	Unidad	6.07	100.00%			182.10
Liga Delgada por una Libra	10	Caja	8.60	100.00%			86.00
Engrapador Metálico Tipo Alicate (de 16 a 25 hojas)	30	Unidad	25.00	100.00%			750.00
Grapas 26/6	40	Caja x 5000	2.00	100.00%			80.00
Saca Grapas C/ Uñas	30	Unidad	1.06	100.00%			31.80
Rafia	10	Kilogramo	14.50	100.00%			145.00
Espanjero para Humedecer Dedos	30	Unidad	1.40	100.00%			42.00
Tijera Metálica C/Mango Plástico T.8"	30	Unidad	2.51	100.00%			75.30
Papel Bond Color Blanco D/75 GR. T: A-4	130	Paquete	11.00	100.00%			1,430.00
Papel Bond Color Celeste Pastel D/75 GR. T: A4	110	Paquete	14.26	100.00%			1,568.60
Papel Bond Color Amarillo Pastel D/75 GR. T: A4	130	Paquete	14.26	100.00%			1,853.80
Papel Bond Color Verde Pastel D/75 GR. T: A4	130	Paquete	14.26	100.00%			1,853.80
Tóner Konica Minolta TN-414 BIZHUB 363/423 Black	6	Unidad	281.53	100.00%			1,689.18
Tóner Kyocera - TK 712 / para Impresora FS-9530DN	12	Unidad	483.83	100.00%			5,805.96
Tóner HP 43X / para Impresora Láser Jet 9050DN	6	Unidad	970.13	100.00%			5,820.78
Tóner RICO MP 301	10	Unidad	200.00	100.00%			2,000.00
Tóner 650A Negro / para Impresora HP Color LaserJet Enterprise M750DN	1	Unidad	950.00	100.00%			950.00
Tóner 650A Cyan / para Impresora HP Color LaserJet Enterprise M750DN	1	Unidad	1,400.00	100.00%			1,400.00



Tóner 650A Amarillo / para Impresora HP Color LaserJet Enterprise M750DN	1	Unidad	1,400.00	100.00%			1,400.00
Tóner 650A Magenta / para Impresora HP Color LaserJet Enterprise M750DN	1	Unidad	1,400.00	100.00%			1,400.00
Bolsas de Plástico Transparente Tamaño A5	85	Millar	20.00	100.00%			1,700.00
Kit de Mantenimiento para Impresora HP Laser Jet 9050DN	1	Unidad	3,000.00	100.00%			3,000.00
Kit de Mantenimiento para Impresora Kyocera FS-9530DN	1	Unidad	3,500.00	100.00%			3,500.00
Kit de Mantenimiento para Impresora Multifuncional RICO MP 301	2	Unidad	2,000.00	100.00%			4,000.00
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS							19,034.61
Impresora Láser Kyocera FS-9530DN	1	Unidad	8,148.44	100.00%	25.00%		2,037.11
Impresora Multifuncional RICO MP 301	1	Unidad	4,000.00	100.00%	25.00%		1,000.00
Impresora HP Color LaserJet Enterprise M750DN	1	Unidad	13,000.00	100.00%	25.00%		3,250.00
Computadora de Escritorio G Media(Incluye Mouse, Teclado, Monitor, Estabilizador)	12	Unidad	4,000.00	100.00%	25.00%		12,000.00
Cámara Fotográfica Digital	10	Unidad	299.00	100.00%	25.00%		747.50
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							35,250.00
Servicio de Terceros							
Corte de Hojas A4 por paquete (500 hojas a la vez)	500	Servicio	0.50	100.00%			250.00
Impresión de Tapa y Contra Tapa de Cuponeras	1	Servicio	35,000.00	100.00%			35,000.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							21,675.65
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							21,625.00
Supervisión Administración Tributaria	1	Persona	7,000.00	50.00%		2	7,000.00
Supervisión de Informática	1	Persona	5,000.00	50.00%		2	5,000.00
Supervisión de Impresión	1	Persona	3,000.00	50.00%		2	3,000.00
Supervisión de Compaginado y Distribución de Cuponeras	1	Persona	3,000.00	100.00%		2	6,000.00
Supervisión de Diseño del Contenido de las Cuponeras	1	Persona	5,000.00	50.00%		0.25	625.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							50.65
Servicio de Telefonía Móvil	1	Consumo/mes	253.26	10.00%		2	50.65
COSTOS FIJOS							1,648.49
Servicio de Agua Potable	1	Consumo/mes	6,635.30	2.00%		2	265.41
Servicio de Telefonía Fija	1	Consumo/mes	1,827.00	2.00%		2	73.08
Servicio de Energía Eléctrica	1	Consumo/mes	6,550.00	10.00%		2	1,310.00
COSTO TOTAL							237,128.17

ANEXO N° 2						
ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL COBRO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA 2017						
DESCRIPCION	CANTIDAD	TASA UNITARIA	INGRESO TOTAL X TIPO	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	DIFERENCIA S/	COBERTURA %
					COSTO TOTAL - INGRESO TOTAL	INGRESO TOTAL - COSTO TOTAL
	[1]	[2]	[3]=[1]*[2]	[4]	[5]=[4]-[3]	[6]=[3]/[4]
CONTRIBUYENTES POR PRIMER PREDIO	72,633	2.84	206,476.38	237,128.17	0.00	100%
POR PREDIOS ADICIONALES	21,565	1.42	30,651.79			
			237,128.17			

